

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 071
Proceso	Verbal sumario – prescripción extintiva de hipoteca
Demandante	Francisco Javier Arroyave Arroyave
Demandado	Carlos Antonio Ospina Grajales
Radicado	05679 40 89 001 2018 00210 00
Asunto	Deniega solicitud

En memorial que precede, solicita la apoderada de la parte actora se le remita copia de la contestación de la demanda por parte de la curadora ad – Litem o en su defecto de designe un nuevo curador.

A este respecto, se tiene que el pasado 12 de enero, la Dra. Malory Delgado Galeano, abogada designada por el despacho como curadora ad-litem del demandado, manifestó la aceptación de la designación y solicitó se le corriera traslado de la demanda vía electrónica, procediendo este juzgado a notificarla de la acción, en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el 15 de enero hogano. Por lo tanto, no es procedente acceder al cambio de curador solicitado por la memorialista.

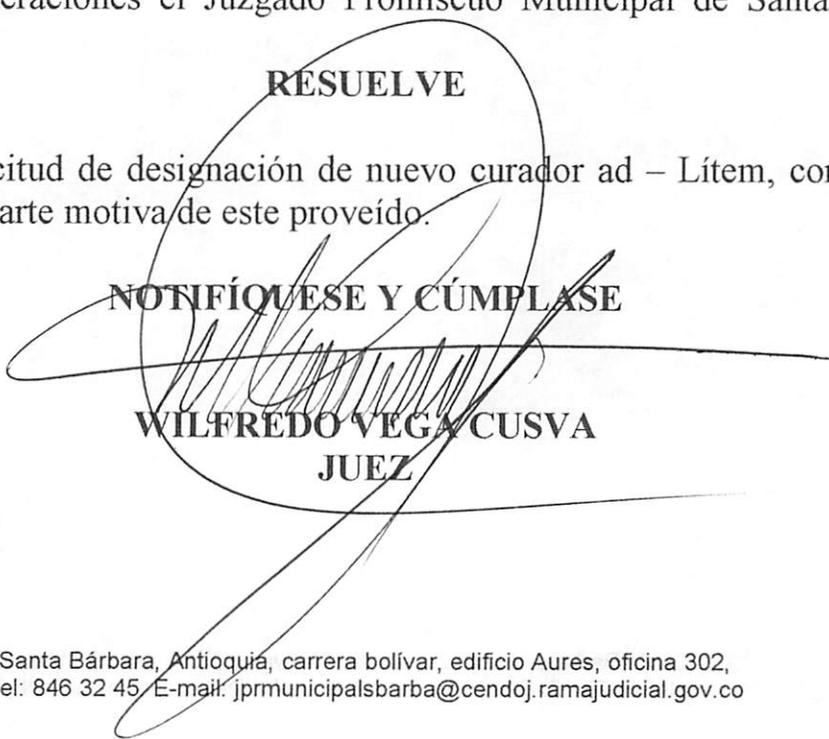
Una vez se radique la contestación de la demanda, procederá el despacho a correr traslado de la misma en los términos del artículo 391 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de designación de nuevo curador ad – Litem, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 005 fijado el día 19 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario